



RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2015 JAN -9 PM 2:35

ORDEN ADMINISTRATIVA 15-01

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES Y SENADORAS, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: PARA ATEMPERAR EL LISTADO DE DIAS FERIADOS CONCEDIDOS A LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 111-2014.

En virtud de las facultades que me confiere el Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 21, aprobada el 15 de enero de 2013, según enmendada, se enmienda la Sección 10.10 del Reglamento Núm. 2, denominado “Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pago por Hora” para acogernos al listado de días feriados dispuesto en la Ley Núm. 111-2014.

En este contexto, se enmienda la Sección 10.10 del Reglamento Núm. 2 para que lea como sigue:

“Sección 10.10: Días Feriados

Para los(las) empleados(as) se considerarán días feriados con paga los que se enumeran a continuación, siempre y cuando los mismos no conflijan con el calendario legislativo establecido:

<i>Fecha</i>	<i>Celebración</i>
<i>1 de enero</i>	<i>Día de Año Nuevo</i>
<i>6 de enero</i>	<i>Día de Reyes</i>

<i>Tercer lunes de enero</i>	<i>Natalicio de Martin Luther King, Jr.</i>
<i>Tercer lunes de febrero</i>	<i>Día de George Washington, Día de los Presidentes y Día de los Próceres Puertorriqueños</i>
<i>22 de marzo</i>	<i>Día de la Abolición de la Esclavitud</i>
<i>Movible (marzo o abril)</i>	<i>Viernes Santo</i>
<i>Último lunes de mayo</i>	<i>Día de la Recordación</i>
<i>4 de julio</i>	<i>Día de la Independencia de los EEUU</i>
<i>25 de julio</i>	<i>Día de la Constitución del E.L.A.</i>
<i>Primer lunes de septiembre</i>	<i>Día del Trabajo</i>
<i>12 de octubre</i>	<i>Día de la Raza (Descubrimiento de América)</i>
<i>Movible (noviembre)</i>	<i>Día de Elecciones Generales (Año Electoral)</i>
<i>11 de noviembre</i>	<i>Día del Veterano</i>
<i>19 de noviembre</i>	<i>Día de la Cultura Puertorriqueña y del Descubrimiento de Puerto Rico</i>
<i>Cuarto jueves de noviembre</i>	<i>Día de Acción de Gracias</i>
<i>24 de diciembre (A partir del mediodía)</i>	<i>Día de Nochebuena</i>
<i>25 de diciembre</i>	<i>Día de Navidad</i>

El Presidente del Senado podrá ampliar o reducir este listado de días feriados mediante Orden Administrativa a tales efectos. Las proclamas del Gobernador de Puerto Rico tendrán igual tratamiento, pero sólo en el caso de que el Presidente se solidarice con la proclama y emita una Orden al respecto.

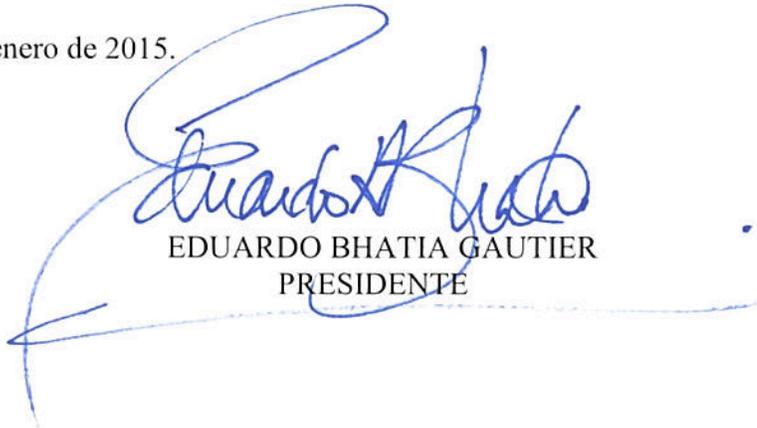
En caso de que algún día feriado conflija con el calendario legislativo, ese día se considerará para todos los efectos como un día laborable para los(las) empleados(as) que se les requiera reportarse a su trabajo, por lo que aplicarán todas las disposiciones relacionadas a jornada de trabajo, asistencia y licencias del presente Reglamento. El Presidente del Senado, o la persona que éste designe, podrá sustituir ese día por otro, sin cargo a vacaciones, a aquellos(as) empleados(as) que figuren presente en su "Hoja de Asistencia".

En cuanto a los(las) empleados(as) en jornada parcial, se les pagarán los días feriados conforme a la cantidad de horas en que presten servicios regularmente en días laborables.

Estarán excluidos de esta disposición el personal pagado por hora y los(las) participantes del empleo de verano”.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente y el original deberá ser presentado en la Secretaría y copia de la misma distribuida a los Senadores y Senadoras, y Oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de enero de 2015.



EDUARDO BHATIA GAUTIER
PRESIDENTE